



ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DÍA 24 DE JULIO DE 2015.

En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, siendo las doce horas, del día veinticuatro de julio de dos mil quince, se reúne la Corporación Provincial para celebrar sesión plenaria EXTRAORDINARIA DE AUTOORGANIZACION de la Diputación Provincial, que fué previa citación al efecto. Presidió el acto la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. RAMON MILLAN PIQUER, asistiendo además los Sres. Vicepresidentes 1º y 2º, D. Joaquín Pascual Juste Sanz y D. Luis Carlos Marquesan Forcen, los Srs. Diputados: Dª Mª Carmen I. Pobo Sánchez, Dª Mª Emma Buj Sánchez, D. Francisco Narro Buj, D. Rodolfo Andrés Hernández Barrera, D. Juan Carlos Gracia Suso, D. Carlos Luis Bone Amela, D. Miguel Iranzo Hernandez, Dª Mª Pilar Bruna Salas, Dª Isabel Quintana Cuevas, D. José Ramón Morro Garcia, D. José Luis López Sáez, D. José Francisco Vilar Miralles, D. José Ramón Ibañez Blasco, Dª Susana Traver Piquer, D. Alfonso Manuel Perez Ornaque, D. Francisco J. Martí Soriano, D. Alberto Izquierdo Vicente, D. Carlos A. Sánchez Boix, D. Juan A. Ciercoles Bielsa, Dª Ana I. Gimeno Pérez, D. Pedro Bello Martinez y D. Javier Carbó Cabañero, el Interventor General Accidental D. Enrique Gil Guillen y el Secretario General Accidental D. Miguel Angel Abad Meléndez.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada sin la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de anuncios de este Palacio Provincial.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las doce horas, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación:

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DE 9 DE JULIO DE 2015.

Por el Sr. Presidente se solicita a la Corporación si tienen que hacer alguna aclaración a la referida acta de fecha



-2-

9 de julio de 2015, mostrándose ésta en sentido negativo, por lo que es aprobada por unanimidad y en votación ordinaria.

El Sr. Carbó, portavoz del Grupo Provincial de Chunta Aragonesista (CHA), manifiesta que se solicitó el cambio de la rueda de Prensa para que se realicen, tras acabar el Pleno.

El Sr. Presidente manifiesta que no existe ningún inconveniente en que así se haga.

B) AUTOORGANIZACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

2.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION PROVINCIAL, EN REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL.

Antes de proceder a debatir la propuesta sobre retribuciones a los miembros de la Corporación Provincial en régimen de dedicación parcial, por el Sr. Presidente se propone modificar el acuerdo adoptado en la sesión de autoorganización de fecha 9 de julio de 2015, en relación con la dedicación exclusiva de los portavoces de los Grupos Provinciales, que pasaría a ser dotado con una cantidad de 42.500,00 euros y no de 40.800,00 euros como se acordó en la sesión referida.

Y el Pleno por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, aprobó la propuesta de Sr. Presidente en relación con la modificación del importe total a percibir por los portavoces en régimen de dedicación exclusiva.

Por el Sr. Secretario General Acctal., se dió lectura de lo siguiente:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75.3 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRL), SOBRE EL RÉGIMEN DE LOS DIPUTADOS EN DEDICACIÓN PARCIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el adecuado funcionamiento de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Teruel requiere de un régimen acorde de dedicación y retributivo, y, en su



caso, de asistencias y de indemnizaciones por razón de servicio de sus cargos representativos.

SEGUNDO.- Que las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) en esta materia, en la citada LTL aconsejan modificar el acuerdo plenario de 8 de julio de 2011, adaptándolo al nuevo marco normativo, constituido especialmente por los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la LRL, así como de los concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

TERCERO.- Atendido que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan, que dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Atendidas las modificaciones llevadas a cabo por la LRSAL, en esta materia, es preciso fijar, tanto las funciones como las retribuciones de referencia para aplicar el régimen de dedicación parcial.

CUARTO.- La referencia sobre la que se llevará a cabo la dedicación parcial, estará referida al importe máximo que puede recibir un cargo con dedicación exclusiva, esto es 55.000,00 euros y el tiempo máximo de dedicación que se establece en 40 horas semanales.

Vicepresidentes, dedicación de 33 horas semanales, e importe de la dedicación en retribuciones anuales de 45.050,00 euros



Portavoces y Diputados Delegados de Área, dedicación 25 horas semanales, e importe en retribuciones anuales de 35.000,00 euros.

Portavoces suplentes, Presidentes de Comisiones Informativas y Delegados de Servicio, dedicación 18 horas semanales, e importe en retribuciones anuales de 25.000,00 euros.

Resto de Diputados, miembros de Comisiones Informativas, dedicación 15 horas semanales e importe en retribuciones anuales de 20.350,00 euros.

QUINTO.- Establecer que todos los Diputados Provinciales tendrán derecho a la percepción de dietas e indemnización, como gastos de kilometraje, por el uso de vehículo particular en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Excepcionalmente, podrá resarcirse a los Diputados por los gastos efectivamente soportados y debidamente justificados.

SEXTO.- Determinar que las cantidades señaladas en concepto de retribuciones, tendrán efectos desde el día en que se apruebe por el pleno el régimen de dedicación parcial, eso es desde el día 24 de julio de 2015.

SEPTIMO.- Determinar que las cantidades señaladas en concepto de retribuciones de Diputados por dedicación parcial, se incrementarán en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, si así se establece de forma expresa en la norma Presupuestaria.

OCTAVO.- La aplicación del régimen de dedicación PARCIAL tendrá lugar si es aceptado expresamente por el interesado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. A tal efecto se dará comunicación por escrito al Diputado Provincial de esta posibilidad de aceptación, concediéndole un plazo de 15 días naturales, desde la recepción de la notificación, para que realice dicha aceptación. Esta deberá efectuarse por escrito, utilizando el modelo confeccionado al efecto y a través del registro general de la Diputación provincial de Teruel. Finalmente, si la aceptación se produce una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, dicha aceptación tendrá efectos no desde el día que fuera efectivo el cargo, sino



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

- 5 -

desde el día siguiente al de la presentación del escrito de aceptación en el Registro General de la Diputación.

NOVENO.- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, si procede, para poder hacer frente a los gastos que se comprometen derivados del reconocimiento de los distintos regímenes de dedicación exclusiva y régimen de indemnizaciones, que resulte aprobado.

DECIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Provinciales de Intervención, Personal, Nóminas, Tesorería y Secretaría General, así como a la Presidencia y a los Diputados Provinciales, a los efectos oportunos

Y el Pleno por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acordó aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Corporación, Intervención, Nóminas y Personal, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las doce horas y diez minutos, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Presidente y por esta Secretaría General, que la certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo. Ramón Millan Piquer.

Miguel A. Abad Meléndez